

317.229, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan José Mena Contreras, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de enero de 1988, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del mismo Ministerio de fecha 2 de junio de 1987, por la que se le denegaba al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 317.229, interpuesto por la representación de don Juan José Mena Contreras, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 4 de enero de 1988, descrita en el primer fundamento de derecho, la anulamos por ser contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho del actor a compatibilizar la actividad de Comandante de Oficinas Militares y de Oficial Administrativo, en la Federación Española de Tiro Olímpico en jornada semanal no superior a veinte horas, que solicita.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

8275 *ORDEN de 14 de marzo de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1402/1988 promovido por don Antonio Ruiz Jarabo y Baquero.*

Ilmos. Sres.: La Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 20 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1402/1988, en el que son partes, de una, como demandante don Antonio Ruiz Jarabo y Baquero, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de marzo de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de MUFACE de fecha 19 de noviembre de 1987, por la que se le reconoce la pensión complementaria de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos de Gandarillas Carmona, en nombre y representación del excelentísimo señor don Antonio Ruiz-Jarabo y Baquero, contra la resolución del Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de fecha 19 de noviembre de 1987, posteriormente confirmada en vía de alzada por la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas en 21 de marzo de 1988, debemos declarar y declaramos que los mencionados acuerdos son conformes al ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, los confirmamos. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de marzo de 1990.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutuality General de Funcionarios Civiles del Estado.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

8276 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1986, interpuesto contra este Departamento por don Andrés Moreno Montero.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 18 de marzo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.045/1986, promovido por don Andrés Moreno Montero, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Andrés Moreno Montero contra Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 10 de julio de 1985, confirmatoria en alzada de otra de la Subsecretaría de dicho Ministerio de fecha 11 de abril de 1983, que impuso al recurrente la sanción de suspensión de empleo y sueldo durante un mes, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8277 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 668/1988, interpuesto contra este Departamento por don Julio Ruiz Cabeza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Valladolid) en el recurso contencioso-administrativo número 668/1988, promovido por don Julio Ruiz Cabeza, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico la denegación presunta de la petición cursada por el recurrente en fecha 12 de noviembre de 1987, postulando el reconocimiento de su derecho al percibo de las cantidades devengadas en concepto de trienios acreditados, al 100 por 100 de su importe y sin reducción alguna por menor jornada de trabajo, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud, derecho que declaramos le asiste en dichos términos y con abono de las diferencias que resulten en su favor en la liquidación que al efecto se practique. No hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8278 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Comunidad Valenciana (Valencia) en el recurso contencioso-administrativo número 1.798/1987; interpuesto contra este Departamento por don Arcadio Masia Font.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de noviembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de La Comunidad Valenciana (Valencia), en el recurso contencioso-administrativo número 1.798/1987, promovido por

don Arcadio Masia Font, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º) Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arcadio Masia Font contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo de fecha 20 de marzo de 1986, así como contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la anterior. 2.º) Declarando parcialmente contrarias a Derecho dichas Resoluciones en lo que respecta a la graduación de la sanción de suspensión de empleo y sueldo que se le impuso al recurrente, la cual es anulada y dejada sin efecto alguno, debiendo quedar fijado el grado de la sanción impuesta en el mínimo previsto por el artículo 67.1.c) del Decreto 3160/1966, de 23 de diciembre, es decir, un mes de suspensión de empleo y sueldo. 3.º) No se efectúa imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8279 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.477, interpuesto contra este Departamento por don Fernando Hernández-Agero y Salazar.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de noviembre de 1989 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 316.477, promovido por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, sobre provisión de puestos de trabajo en el sistema de libre designación, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando la causa de inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y sin entrar en el examen de la cuestión de fondo, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Hernández-Agero y Salazar, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de enero de 1985 por no haber interpuesto contra la misma recurso de reposición siendo preceptivo, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8280 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1988, interpuesto contra este Departamento por don Emilio Ramos Carreras y doña Angeles Fernández Tavera.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 8 de enero de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 1.413/1988, promovido por don Emilio Ramos Carreras y doña Angeles Fernández Tavera, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, esta Sala ha decidido: Estimar la causa de inadmisibilidad del recurso formulada por el señor Abogado del Estado contra el recurso interpuesto por don Emilio Ramos Carreras y doña Angeles Fernández Tavera, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada al Ministerio de Sanidad y Consumo, por escrito de fecha 9 de enero de 1988, sin que proceda hacer un especial pronunciamiento en costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8281 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 3.631/1987, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Ruiz Ureta.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de septiembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sevilla) en el recurso contencioso-administrativo número 3.631/1987, promovido por don Manuel Ruiz Ureta, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 4 e índice de proporcionalidad 10, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Ruiz Ureta, en su propio nombre y representación, contra la desestimación presunta por el Organismo autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional del Ministerio de Sanidad y Consumo de la petición efectuada por el recurrente de asignación del coeficiente 4, la que anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico y debemos reconocer y reconocemos al actor el coeficiente 4 con efectos administrativos y funcionales desde la fecha de su nombramiento como Administrador, y económicos de los cinco años anteriores al 13 de febrero de 1987 en el que se produjo la petición inicial. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del Instituto de Salud Carlos III.

8282 *ORDEN de 7 de marzo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 160/1988, interpuesto contra este Departamento por doña Zeneida Herrera Valladolid.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) en el recurso contencioso-administrativo número 160/1988, promovido por doña Zeneida Herrera Valladolid, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto debemos confirmar el acto recurrido por estar ajustado a Derecho. Sin costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 7 de marzo de 1990.—P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8283 *ORDEN de 7 de marzo de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 697/1985, interpuesto contra este Departamento por don Rafael García Robles.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 28 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 697/1985, promovido por don Rafael García Robles, sobre adjudicación de la plaza de Jefe de Servicio de Endocrinología en el Centro Especial «Ramón y Cajal», de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Jesús Verdasco Triguero, en nombre y representación de don Rafael García Robles, en impugnación de la Resolución de la Dirección General de Planificación Sanitaria, de 23 de diciembre de 1983, por la que se estima el recurso de alzada formulado por don Alberto de Leyva Hidalgo contra la Resolución de la Dirección Provincial del INSALUD